

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

Vista la solicitud presentada por Sociedad Andaluza de Nefrología (SAN) para la acreditación de Jornadas o Congresos de formación continuada de las profesiones sanitarias, con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 16/04/2015, Sociedad Andaluza de Nefrología (SAN) presenta la solicitud por si se estimara oportuno la acreditación de la jornada o congreso.

SEGUNDO. El expediente 1642/2015 ha sido debidamente tramitado por la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento, realizándose la valoración por la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía, en la forma prevista por los criterios generales y mínimos establecidos por la Comisión Nacional de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias para la Acreditación de Jornadas y Congresos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento es competente para conocer y resolver la presente solicitud, en virtud de las facultades que le han sido atribuidas por el artículo 2 del Decreto 203/2003, de 8 de julio, por el que regula el procedimiento de Acreditación de las Actividades de Formación Continuada de las profesiones sanitarias y por el artículo 10. e) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Vistos los antecedentes expuestos, la normativa citada y demás preceptos legales de general y pertinente aplicación, esta Dirección General

RESUELVE

PRIMERO. Acreditar con 1,3 créditos la jornada o congreso XLIII CONGRESO SOCIEDAD ANDALUZA DE NEFROLOGIA organizado por Sociedad Andaluza de Nefrología (SAN), por reunir los requisitos establecidos.

SEGUNDO. En el diploma tendrá que constar el número de créditos y, de acuerdo con los criterios de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, el logotipo de la citada Comisión, y el texto "Actividad acreditada por la Dirección General de Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía". Los créditos de esta actividad formativa no son aplicables a los profesionales, que participen en la misma, y que estén formándose como especialistas en Ciencias de la Salud.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá anteponerse recurso de alzada ante la Secretaría General de Investigación, Desarrollo e Innovación en Salud, en el plazo máximo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, en el día de la fecha.

LA DIRECTORA GENERAL

Fdo: María Isabel Baena Parejo

Información de firma electrónica del documento

Id transacción	Formato de firma	Fecha y hora de la firma	Firmado por
1441272163218090	CADES-T	Jue Sep 03 11:22:50 CEST 2015	30483969E - MARIA ISABEL BAENA PAREJO

